



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-05632340-GDEBA-RSIXMSALGP Reconocimiento del gasto a favor de la firma Oxxigeno S.A.

VISTO los Decretos N° DECTO-2018-523-GDEBA-GPBA y N° DECRE-2020-845-GDEBA-GPBA y el expediente EX-2020-05632340-GDEBA-RSIXMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el reconocimiento del gasto y autorización de pago de la factura B N° 0007-00004990, a favor de la firma Oxxigeno S.A., correspondiente a la prestación del servicio de oxígeno domiciliario con destino a la paciente VARGAS, Addaluz Carina (DNI N° 56.343.070), durante el mes de febrero de 2020, en el marco del Decreto N° DECTO-2018-523-GDEBA-GPBA;

Que el artículo 1° del mismo dispone que: *“...todo reconocimiento de gasto por provisión de insumos y/o servicios sin el correspondiente amparo contractual, de acuerdo con los términos de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1.300/16, o las normas que en el futuro las reemplacen, cualquiera fuere la fuente de financiamiento, será de carácter excepcional y restrictivo, requiriendo ser iniciado, justificado y autorizado por los funcionarios establecidos en el Anexo I...”*;

Que, a orden N° 13, la Dirección Ejecutiva de la Región Sanitaria IX gestiona el reconocimiento manifestando que: *“... Atento a la vigencia del Decreto -2018-523-GDEBA-GPBA, en los términos del Artículo 3° de la citada normativa, se informa que, al momento de realizar la prestación del servicio, los Responsables de la Región Sanitaria IX de la gestión anterior: DIRECTORES: Dr Carlos Clavero y Lic. Mabel Piccini, no generaron la respectiva orden de compra, teniendo en cuenta que son pacientes crónicos, la Empresa siguió prestando el servicio, y se deja constancia que el precio de la factura vigente corresponde a la última orden de compra.”*;

Que, a orden N° 20, el Director de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud conjuntamente con el Director Provincial de Redes y Regiones indican que: *“Atento a los informes emitidos por la autoridad de la región agregados en órdenes 4 y 13, justificada la razonabilidad del precio facturado en base al monto mensual consignado en la orden de compra 39/2019 (orden 5/6) y*

agregada la documentación impositiva en ordenes precedentes, se autoriza la continuación del trámite en el marco del Decreto 523/18, teniendo en cuenta la prescripción médica adjunta a orden 3 y considerarse el servicio necesario, sino imprescindible, para la vida del paciente...”;

Que la prestación se encuentra acreditada por la conformidad prestada a la mencionada factura y su respectivo remito;

Que, a órdenes N° 22 y 39, ha prestado su conformidad el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que, a órdenes N° 48, 55 y 59, han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, la Delegación de Contaduría General de la Provincia, ambas ante este Ministerio y Fiscalía de Estado, dando curso favorable a la presente gestión;

Que, a órdenes N° 69/70, se han incorporado los certificados de “libre de deuda registrada”, de acuerdo a lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 13.074 y el formulario A 404 W2, en cumplimiento a lo requerido por Contaduría General de la Provincia;

Que, a orden N° 76, luce agregada la correspondiente Solicitud de Gastos para el ejercicio 2020, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.);

Que, en tales condiciones, procede reconocer el gasto y autorizar el pago de la factura B N° 0007-00004990, a favor de la firma Oxxigeno S.A., por la suma total de pesos veinticinco mil doscientos cincuenta y tres con 00/100 (\$ 25.253,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo Único (Cuadro de competencias y niveles de decisión) del Decreto N° 845/20, el cual establece la competencia del Subsecretario/a Técnico/a, Administrativo/a y Legal o autoridad con rango equivalente para reconocer el gasto (o denegarlo) y autorizar su pago hasta el monto de 50.000 UC, equivalente a las suma de pesos dos millones quinientos mil con 00/100 (\$ 2.500.000,00), en virtud del valor de la UC previsto en la suma de pesos cincuenta con 00/100 (\$ 50,00) por el artículo 1° de la RESOL-2019-12-GDEBA-CGP;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer el gasto y autorizar el pago de la factura B N° 0007-00004990, a favor de la firma Oxxigeno S.A. (C.U.I.T. N° 30-71129827-0), por la suma total de pesos veinticinco mil doscientos cincuenta y tres con 00/100 (\$ 25.253,00), correspondiente a la prestación del servicio de oxígeno domiciliario con destino a la paciente VARGAS, Addaluz Carina (DNI N° 56.343.070), durante el mes de febrero de 2020, con encuadre en lo establecido por el Decreto N° DECTO-2018-523-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo a la Solicitud de Gastos asignada a tal fin, para el ejercicio 2020, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.).

ARTÍCULO 3°. Una vez cancelado el gasto que demanda estas actuaciones, las mismas deberán

remitirse a la Contaduría General de la Provincia a los fines de su evaluación, en los términos de los artículos 104º inciso p) y 119º de la Ley Nº 13.767.

ARTÍCULO 4º. Notificar al Fiscal de Estado y comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.